

	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública
---	---	--

CIUDAD	Bogotá D.C.		
CONTRATO No.	3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020)		
OBJETO DEL CONTRATO	"LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CURILLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETA".		
CONTRATISTA	CONSORCIO INFRA		
	NIT.	901399388-3	
	Representante Legal	Sergio Armando Pantoja Ortiz	
	C.C.	12.748.072 de Pasto	
	%	INTEGRANTES	
	35%	SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ	12.748.072 de Pasto
35%	NATALIA MARCELA ROSERO PALACIOS	59.312.287 de Pasto	
30%	JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER	98.398.802 de Pasto	
INTERVENTOR	BERAKAH INGENIERIA S. A. S.		
	NIT.	900353973-0	
	Representante Legal	José Vicente Bocanegra García	
	C. C.	73.138.660	
SUPERVISOR DESIGNADO	JESSICA LORENA LUNA CHAVEZ		
	C. C.	1.110.461.905 de Ibagué	

Entre los suscritos, **GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**, identificado con C.C. 79.841.604 de Bogotá, en calidad de Segundo Suplente del Gerente General y por tanto, Representante Legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA**, quien actúa en la presente acta única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE** quien se denominara el "CONTRATANTE o LA FIDUCIARIA" por una parte; **SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ**, identificado con C.C. 12.748.072, en calidad de representante legal del **CONSORCIO INFRA**, en adelante el "Contratista"; y **JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCÍA**, identificado con C.C. 73.138.660, en calidad de representante legal de **BERAKAH INGENIERIA S.A.S**, Interventoría del Contrato de Obra, se reunieron con el objeto de liquidar el **Contrato de Obra No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020)** en adelante el "Contrato", en cumplimiento de lo dispuesto en su **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**, y teniendo como soporte el acta de terminación y el acta de entrega y recibo a satisfacción del "Contrato", debidamente aprobadas por el interventor previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día dieciocho (18) de septiembre del 2020, el Patrimonio Autónomo **FINDETER DE CERO A SIEMPRE** administrado por **FIDUCIARIA BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** y el "Contratista" suscribieron el "Contrato", por un plazo inicial de catorce (14) meses, cuyo detalle es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA FASE	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
FASE I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	Cinco (5) meses	Catorce (14) meses
FASE II: Construcción y puesta en funcionamiento.	Nueve (9) meses	

2. Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción								
ACTA DE INICIO CONTRATO	05/10/2020	Suscripción acta de inicio del Contrato.								
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I	04/03/2021	Suscripción acta de terminación de la Etapa I del Contrato.								
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA I	19/03/2021	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción de la Etapa I del Contrato.								
ACTA DE INICIO ETAPA II	20/03/2021	Suscripción acta de inicio de la Etapa II del Contrato.								
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	14/05/2021	Mediante acta de suspensión No. 1, las partes acordaron suspender la ejecución del contrato por el término de Quince (15) días calendario. Desde 14/05/2021 hasta 29/05/2021								
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	28/05/2021	Mediante acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 1, las partes acuerdan la suspensión del Contrato por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado que dieron origen. Desde el 30/05/2021 hasta 13/06/2021								
PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	11/06/2021	Mediante acta de prórroga No. 2 a la suspensión No. 1, las partes acuerdan la suspensión del Contrato por el término de quince (15) días o antes del tiempo pactado que dieron origen. Desde 14/06/2021 hasta 28/06/2021								
OTOSÍ No. 1 MODIFICATORIOS	09/08/2021	<p>Mediante Otrosí No. 1 las partes acuerdan modificar algunas cláusulas del contrato:</p> <p>"...PRIMERA: Se procede a MODIFICAR la cláusula SEGUNDA la cual se entenderá en lo sucesivo e los siguientes términos:</p> <p>"El plazo de ejecución del contrato es de CATORCE (14) meses y CUARENTA Y CINCO (45) días, que se contabilizaran a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.</p> <p>El acta de inicio o emisión de la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de la orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, según lo establecido en los documentos y plazos establecidos en los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-DAPREII-O-032-2020, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.</p> <p>El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las Etapas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PLAZO DE EJECUCION</th> <th>PLAZO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos</td> <td>Cinco (5) meses</td> <td rowspan="2">Catorce (14) meses y cuarenta y cinco (45) días</td> </tr> <tr> <td>ETAPA II: Construcción y puesta en funcionamiento</td> <td>Nueve (9) meses y cuarenta y cinco (45) días</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido para cada etapa. El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la INTERVENTORÍA según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.</p> <p>LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, mayores cantidades ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. (...)</p> <p>(...) SEGUNDA: Se procede a MODIFICAR la cláusula TERCERA la cual se entenderá en lo sucesivo en los siguientes términos:</p> <p>"CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE</p>	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCION	PLAZO TOTAL	ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos	Cinco (5) meses	Catorce (14) meses y cuarenta y cinco (45) días	ETAPA II: Construcción y puesta en funcionamiento	Nueve (9) meses y cuarenta y cinco (45) días
DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCION	PLAZO TOTAL								
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos	Cinco (5) meses	Catorce (14) meses y cuarenta y cinco (45) días								
ETAPA II: Construcción y puesta en funcionamiento	Nueve (9) meses y cuarenta y cinco (45) días									

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
		MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.349.931), incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica después de la corrección aritmética, presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-DAPREII-O-032-2020. Este valor se desglosa de la siguiente manera: ETAPA I. ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS: La suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$163.609.695). ETAPA II. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: La suma de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.185.794.236).” (...)
OTOSÍ No. 2 PRÓRROGA DEL CONTRATO	15/02/2022	Mediante Orosí No. 2 las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera: “... CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA NO. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) por el término de dos (2) meses, esto es, hasta el 4 de mayo del 2022...”
OTOSÍ No. 3 PRÓRROGA DEL CONTRATO	26/04/2022	Mediante Orosí No. 3 las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera: “... CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA NO. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) por el término de treinta (30) días, esto es, hasta el 4 de junio del 2022...”
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA II	04/06/2022	Suscripción acta de terminación de la Etapa II del Contrato.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LA ETAPA II	25/10/2022	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción de la Etapa II del Contrato.
ACTA DE ENTREGA AL CLIENTE	26/10/2022	Suscripción acta de entrega al Cliente.

II. GARANTÍAS

El “Contratista” constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	Contrato		
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S. A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
No. Póliza	41-45-101068447	No. Póliza	41-40-101039378
No. Anexo	0	No. Anexo	0
Fecha Expedición	11/09/2020	Fecha Expedición	11/09/2020

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA ^(*)			
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S. A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
No. Anexo	14	No. Anexo	11
Fecha Expedición	01/11/2022	Fecha Expedición	23/06/2022

	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública
---	---	--

Fecha Aprobación	29/11/2022	Fecha Aprobación	30/06/2022
-------------------------	------------	-------------------------	------------

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$1,004,821,179.3	05/10/2022 – 04/12/2022
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$334,940,393.1	05/10/2020 – 04/06/2025
Estabilidad de la obra	\$955,738,270.8	25/10/2022 – 25/10/2027
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$669,880,786.2	05/10/2020 – 04/06/2022
Calidad del Servicio	\$49,082,908.5	07/03/2021 – 19/03/2024

III. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Que, en desarrollo del contrato de obra, fueron adelantado procesos de incumplimiento en contra del contratista de obra, los cuales fueron cerrados sin aplicación de sanción alguna.

IV. BALANCE FINANCIERO DEL "CONTRATO"

La información contenida en este balance financiero fue verificada por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA según registro en la herramienta PRISA del 26/01/2023 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta PRISA del 03/02/2023. Lo anterior a partir de la revisión y ajustes del caso aprobados por la Supervisión, derivados del contenido de la "Relación de Control de pagos" inicialmente suscrita por el contratista y supervisión.

VALOR "CONTRATO"	\$3.080.174.916	VALOR CONTRATADO ETAPA ESTUDIOS / FASE DIAGNÓSTICO	\$163.609.695.	VALOR CONTRATADO ETAPA OBRA / FASE EJECUCIÓN	\$3.185.794.236
(+ Otrosí No. 1	\$269.229.015	TOTAL EJECUTADO	\$163.609.695	TOTAL EJECUTADO	\$3.185.794.236
VALOR FINAL "CONTRATO"	\$3.349.403.931	TOTAL PAGADO	\$163.609.695	TOTAL PAGADO	\$3.185.794.236
Valor ejecutado según acta final de obra	\$3.349.403.931	SALDO PDTE PAGO	\$0	SALDO PDTE PAGO	\$0
SALDO A FAVOR Patrimonio Autónomo Findeter de cero a siempre	\$0	% PAGADO	100%	% PAGADO	100%

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
03/05/2021	FVE-2	Acta de pago No. 01 -Etapa 1	31/05/2021	Recursos FONDO ABU DABI	\$163.609.695	N/A
01/09/2021	FVE-3	Acta parcial de pago No. 01 -Etapa 2	28/09/2021		\$318.579.424	\$63.715.885
03/01/2022	FVE-4	Acta parcial de pago No. 02 -Etapa 2	31/01/2022		\$1.274.317.693	\$254.863.539
01/07/2022	FVE-5	Acta parcial de pago No. 03 -Etapa 2	25/07/2022		\$955.738.270	\$191.147.654
01/11/2022	FVE-6	Acta parcial de pago No. 04 -Etapa 2	01/12/2022		\$637.158.849	\$127.431.770
TOTALES					\$3.349.403.931	\$637.158.847
VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR Y/O DEVOLVER CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN						\$637.158.847

Nota: El balance financiero fue elaborado teniendo en cuenta las relaciones de pagos registrados en Fiduciaria BBVA y Dirección de negocios fiduciarios de Findeter, así como los allegados para la liquidación del contrato, el cual es aceptado y refrendado por las partes con las modificaciones realizadas al mismo con la suscripción de la presente acta.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el "Contrato" 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) suscrito entre el "Contratista" y el Patrimonio Autónomo **FINDER DE CERO A SIEMPRE** administrado por **FIDUCIARIA BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** y en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivados del "Contrato".

De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo **FINDER DE CERO A SIEMPRE** por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – INDEMNIDAD** del "Contrato".

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del "Contratista" la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$637.158.847)**, una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes, por concepto de la rete garantía.

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO. El interventor del "Contrato" declara que el "Contratista" cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el "Contrato", verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del "Contrato" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El "Contratista" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato", en tal virtud, el interventor del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del "Contrato" que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Contrato".

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- | | |
|-------------|---|
| Anexo No. 1 | Copia del "Contrato" y sus modificaciones |
| Anexo No. 2 | Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Terminación y Recibo Final |
| Anexo No. 3 | Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios. |
| Anexo No. 4 | Balance financiero del "Contrato". |

- Anexo No. 5 Acta de entrega y recibo de la obra al ICBF debidamente suscrita por esta(s) Entidad(es) y FINDETER.
- Anexo No. 6 Certificación de Interventoría sobre el recibo, calidad y funcionalidad de las obras.
- Anexo No. 7 Acta Final de Obra.
- Anexo No. 8 Acta de constitución de Consorcio Contratista y Rut's de los consorciados y sus modificaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

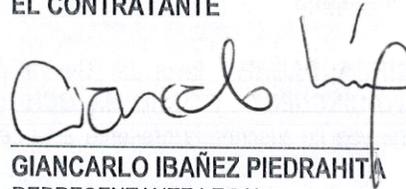
En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 08 de febrero de 2023.

EL CONTRATISTA



SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INFRA

EL CONTRATANTE



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
REPRESENTANTE LEGAL
**FIDUCIARIA BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD
FIDUCIARIA** actuando como Administradora y vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A
SIEMPRE

Vo.Bo. INTERVENTOR



JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL BERAKAH INGENIERIA S.A.S.

- Proyectó: Contratista de Interventoría – BERAKAH INGENIERIA SAS
- Revisó: Jessica Lorena Luna Chávez - Supervisor Técnico de FINDETER. 
- Wilson Eliéser Torres Martínez - Profesional Jefatura Contratación Derivada. 
- Sebastián Arroyave Toro - Abogado Jefatura de Contratación Derivada. 
- Aprobó: Iván Alirio Ramírez Rusinque - Jefe Contratación Derivada. 